

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 206

Miércoles 10 de septiembre de 1958

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y Sanidad Veterinaria

###### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado bovino y ovino del término municipal de Herrín de Campos, y que fué declarada oficialmente con fecha de 2 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de septiembre de 1958.  
El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.769

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Bocigas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don Argimiro García; señalándose como zona infecta, todo el casco urbano de Bocigas, y como zona sospechosa, todo el término municipal del mismo pueblo y los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de agosto de 1958.— El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.724

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios máximos de venta al público  
durante el mes de septiembre de 1958

##### CIRCULAR NÚMERO 19-58

###### ACEITE

Capital . . . . . 16,25 ptas. litro.  
Pueblos . . . . . 16,20 » »

más los arbitrios de cada Ayuntamiento legalmente establecidos, así como los gastos de transporte (aprobados por esta Delegación provincial) desde el almacén más próximo a la localidad de consumo, cuando en ésta no exista establecimiento mayorista. Serán tenidas en cuenta las normas establecidas en la circular número 7-56 (*Boletín Oficial del Estado* número 328 de 23 de septiembre de 1956).

#### ARROZ

Tipo «O-Lonja Valencia», 7,30 pesetas kilo, más impuestos.

Tipo «Bomba» y «Arborio», 11 pesetas kilo, más impuestos.

Tipo «Calasparra», 13 pesetas kilo, más impuestos.

El precio autorizado para los tipos «Bomba», «Arborio» y «Calasparra», será siempre que se presenten al mercado en envases de 5 kilos o inferiores, cerrados con precinto de garantía y con etiqueta en la que se haga constar marca, procedencia, peso y precio.

El arroz de las demás calidades serán vendidos a los precios que libremente marque el vendedor para cada una de ellas, con el máximo límite para el público de 10 pesetas kilogramo para la clase más selecta. El comercio de este artículo está regulado por la circular 8-57 (*Boletín Oficial del Estado* número 228 del 7 de septiembre de 1957).

En la prensa local del 22 de noviembre de 1957 se publica la limitación de la zona agro-industrial Hellín-Calasparra.

#### AZÚCAR

Terciada . . . . . 12,95 ptas. kilo.  
Blanquilla . . . . . 13,00 » »  
Pilé . . . . . 13,20 » »  
Granulada especial . 13,15 » »  
Cortadillo refinada . 15,75 » »  
Cortadillo refinada,  
envasada en cajas  
de un kilo . . . . . 17,50 » »  
Cortadillo refinada  
estuchada . . . . . 18,65 » »

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios



podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasado o estuchado, que el comerciante tenga

existencias de la que se vende a granel, pues, en caso contrario, habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilogramo, conforme determina la circular número 6-58 (*Boletín Oficial del Estado* número 176 del 24 de julio de 1958).

### CAFÉ

Los precios vigentes para el café de importación, son los siguientes:

	Tueste natural — Pesetas.—Kilo	Torrefacto — Pesetas.—Kilo
Café Brasil (o similar) .....	129,91	119,90
Café Colombia (o similar) .....	155,21	142,83

Estos precios son considerados como máximos para venta al público, y en ellos se encuentra incluido el 10 por 100 del impuesto sobre Consumo de Lujo.

### Precios del café nacional

	Tueste natural — Pesetas.—Kilo	Torrefacto — Pesetas.—Kilo
<i>Comercial Guínea:</i>		
Robusta. Tipo I .....	115	108
Robusta. Tipo II .....		
Robusta. Tipo III .....		
Liberia. Tipo I .....	110	105
Liberia. Tipo II .....		
Liberia. Tipo III .....		

### HUEVOS

Calidades y precios por docena al público:

PERÍODOS	De peso unitario: 41 a 45 gramos. Peso mínimo por docena 504 gramos — Pesetas	De peso unitario: 46 a 50 gramos. Peso mínimo por docena 552 gramos. — Pesetas	De peso unitario: 51 a 55 gramos. Peso mínimo por docena 612 gramos. — Pesetas	De peso unitario su- perior a 55 gramos. Peso mínimo por docena 660 gramos. — Pesetas
1-VII a 30-IX .....	24,50	26,50	29,50	31,50

Desde 1 de julio pasado, por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 152 del 26 de junio de 1958), los precios mínimos de garantía y máximos de venta al público serán los relacionados anteriormente.

Los impuestos municipales vigentes en esta capital y que ascienden a 0,25 pesetas por docena, pueden ser incrementados a los precios antes señalados.

Serán tenidas en cuenta las normas publicadas en la circular número 4-58 y A-4-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 77 del 31 de marzo de 1958 y 152 de 26 de junio de 1958).

### LEGUMBRES

Precios máximos de venta al público de legumbres:

Alubias de primera calidad, de El Barco, La Bañeza o similares .....	14,00 ptas. kilo.
Garbanzos de menos de 59 granos en onza y excelente co-chura .....	13,00 » »
Lentejas, clase equivalente a las denominadas «Gigantes», de Salamanca, cuyo diámetro no suele ser inferior a seis milímetros. ....	12,00 » »

Por el oficio-circular 43-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se determinan los precios máximos a que han de vender las legumbres de mejor calidad, por consiguiente las inferiores no deben alcanzar los precios citados.

Las infracciones a lo dispuesto en el citado oficio-circular, serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o circular 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

### BACALAO

#### Tamaño grande y mediano

(Hasta 60 colas, inclusive, en fardos de 50 kilogramos), gozará de libertad de precio, pero siempre dentro de un tope máximo que, en su día, será fijado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### Bacalao tamaño pequeño

(Desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos) y todos los tamaños de especies similares, se venderán al público al precio máximo de 23 pesetas pesetas kilo neto.

#### Barajillas

Las barajillas de todas las especies tendrán una cotización máxima de 18,50 pesetas kilo neto al público.

Dichos precios podrán aumentarse con los impuestos y arbitrios locales legalmente reconocidos, y, si la venta tiene lugar fuera de la residencia del almacenista, el importe estricto de los gastos de transporte desde el almacén más próximo.

La elaboración de «filetes» de bacalao, continúa en libertad de comercio, circulación y precio, debiendo venderse envasados y en el envase hacerse constar el nombre de la industria elaboradora, la marca comercial, el peso neto, contenido y el precio de venta al público.

Almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas indicadas en la circular 8-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* números 189 y 192 de 8 y 12 de agosto del año actual.

### PAN

Clases, pesos y precios de pan que han de regir en la segunda zona (urbana), que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y en la tercera zona (rural), que comprende el resto de la provincia; de acuerdo con lo dispuesto en la circular número 10-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 197 del 18 de agosto de 1958.



*Especial flama*

Zona urbana:	
Pieza de 800 gramos . . . .	5,05 ptas.
Id. de 400 id. . . . .	2,95 »
Id. de 200 id. . . . .	1,50 »
Id. de 100 id. . . . .	1,00 »
Id. de 80 id. . . . .	0,70 »
Zona rural:	
Pieza de 800 gramos . . . .	4,95 ptas.
Id. de 400 id. . . . .	2,85 »
Id. de 200 id. . . . .	1,50 »
Id. de 100 id. . . . .	1,00 »
Id. de 80 id. . . . .	0,70 »

*Especial candeal*

Zona urbana:	
Pieza de 800 gramos . . . .	5,35 ptas.
Id. de 400 id. . . . .	3,10 »
Id. de 200 id. . . . .	1,60 »
Zona rural:	
Pieza de 800 gramos . . . .	5,25 ptas.
Id. de 400 id. . . . .	3,00 »
Id. de 200 id. . . . .	1,60 »

En ambas zonas se utilizarán harinas del mismo grado de extracción. Con carácter obligatorio todas las panaderías y despachos de pan han de tener en todo momento piezas de 800, 400 y 200 gramos de las dos clases de pan.

Todos los señores industriales que comercien con las harinas panificables y pan, tendrán en cuenta todas las normas publicadas en la circular 10-58 (*Boletines Oficiales del Estado* números 197 y 201 de 18 y 22 del mes actual).

Pendiente de la solución que la Superioridad dé a diversas consultas relacionadas con esta circular, se hace saber que, en su día, serán publicadas.

Cualquier anomalía observada por el público podrá ser comunicada por escrito a estos Servicios provinciales, Muro, número 7, 2.º, o por teléfono a los números 2423 y 1736.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de agosto de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.756

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid**

Precios topes máximos de venta al público que registrarán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 8 al 14 del mes actual.

ARTICULOS	Pesetas — Kilo
Plátanos (incluidos los 60 céntimos de arbitrios municipales) . . . . .	13,45

ARTICULOS	Pesetas — Kilo
Manzanas corrientes . . . . .	7,00
Manzanas selectas . . . . .	12,00
Peras selectas «de agua» . . . . .	15,00
Limones exportación, clase 1.ª . . . . .	15,00
Limones . . . . .	11,00
Patatas . . . . .	3,10
Repollo pelado del país . . . . .	4,00
Cebollas valencianas . . . . .	3,60
Tomates . . . . .	4,25
Judías verdes . . . . .	7,00
Lechugas . . . . .	2,50
Zanahorias . . . . .	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas, pues los precios de otras calidades más inferiores surgirán de la competencia de las mismas en el mercado.

Todos estos precios llevan incluidos los beneficios, gastos y arbitrios municipales, así como los acarreos y toda clase de mermas que no sean propias de reclamación a tercero, no pudiendo rebasar los topes máximos por ningún concepto.

Los almacenistas o asentadores con los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta de acuerdo con lo que determinen para cada población los Municipios, en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios, conservarán los oportunos justificantes.

Los detallistas de cualquier artículo de los reseñados, tendrán marcado el precio de venta por kilo, que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate.

Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en las localidades en que se realice la venta.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o Circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 3 de septiembre de 1958. El gobernador civil-delegado provincial.

2.794

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid**

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de las siguientes obras:

*Designación de la obra y adjudicatario*

Daños por temporales en la C. L. de Zaratán a Mota del Marqués, P. K. 13,530 al 14,050; «Riegos Asfálticos», S. A.

Daños por temporales en las carreteras de Valladolid a Torremormojón, kilómetros 25,400 al 29,300; Valladolid a Tórtoles, kilómetros 8,500 al 21,200, y Becilla a Villada, kilómetros 3,200 al 7,400; «Riegos Asfálticos», S. A.

Se hace público el señalamiento de un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentación en esta Dependencia y por conducto de los Ayuntamientos respectivos, de las posibles reclamaciones respecto de la ejecución de las obras mencionadas. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que en dicho plazo no obren en esta Jefatura de Obras Públicas.

Valladolid, 19 de agosto de 1958.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

2.620—1.756

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid**

**Negociado de Electricidad**

ANUNCIO

Don Fernando Sánchez Hernández, vecino de El Carpio, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde la línea de «Herederos de don Ramón Rodríguez Pardo» hasta la finca del peticionario, situada en el pago «La Gasca», en término de El Carpio.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la línea antes mencionada que va paralela al camino de Castrejón a Fresno el Viejo y después de cruzar el camino de los Ríos termina en la finca del peticionario.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en términos de Fresno el Viejo y El Carpio.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público afectados por la instalación de la línea,



así como sobre los de particulares afectados, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de Fresno el Viejo y El Carpio, términos municipales afectados por la instalación, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de agosto de 1958.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

#### Término municipal de Fresno el Viejo

##### RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN

*Número, propietario, residencia y observaciones*

1. Don Julio Delgado, Fresno el Viejo, cereal.
2. Don Isidoro Pesares, id., viñedo.
3. Don Francisco Hernández, id., id.
4. Don Tomás Fernández, id., cereal.
5. Don Fausto González, id., viñedo.
6. Doña Deogracias González, id., id.
7. La misma, id., cereal.
8. Camino de los Ríos, id.
9. Don Baltasar Marcos, id., viñedo.
10. Don José Velázquez, id., cereal.

2.588—1.757

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### PORTILLO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las segundas subastas del aprovechamiento de fruto de pino albar de los montes de estos propios que se dicen:

A las once, la del monte «Tamarizo Nuevo» en la cantidad de 32.000 pesetas.

A las doce, la del monte «Corbejón

y Quemados» en la cantidad de 40.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 6 de septiembre de 1958.  
El alcalde, A. Sanz.

2.806—1.758

#### SAN PEDRO DE LATARCE

Aprobadas por este Ayuntamiento la modificación de tarifas de varias exacciones e implantación de otras para el próximo ejercicio de 1959, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a efectos de que se puedan interponer contra las mismas, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro de Latarce, 1 de septiembre de 1958.—El alcalde, José Pinto.

2.777—1.759

#### TUDELA DE DUERO

Durante los días y horas que a continuación se expresen, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las primeras subastas de los aprovechamientos forestales de estos propios que se dicen:

*Día 19 de septiembre*

A las diez horas, de 300 hectolitros de fruto piñonero del monte «Carratovilla», bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

A las once horas, la de 700 hectolitros de dicho fruto piñonero de los montes «Santinos», «Santa Marina», etc.; bajo el tipo de tasación de 14.000 pesetas.

A las doce horas, la de 700 hectolitros de fruto piñonero también de los montes «La Luisa», «Llanillo», «Pozuelo», etc., del agregado Herrera de Duero; en la tasación de 14.000 pesetas.

*Día 29 de septiembre*

A las diez horas, la del aprovechamiento de pastos de los montes «La Luisa», «Llanillo», «Pozuelo», etc. del agregado Herrera de Duero; bajo el tipo de tasación de 3.150 pesetas.

A las once horas, el aprovechamiento de pastos del monte «Carratovilla»; en la tasación de 1.800 pesetas.

A las doce horas, la de pastos también de los montes «Santinos», «Santa Marina», etc.; bajo el tipo de tasación de 6.300 pesetas.

Los pliegos de proposición serán presentados para las subastas con tasación superior a diez mil pesetas hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta y en las menores de diez mil pesetas durante la media hora anterior a la señalada para la misma.

Si resultare negativa alguna de las citadas subastas, tendrá lugar la segunda a los diez días del señalado para la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Tudela de Duero, 1 de septiembre de 1958.—El alcalde (ilegible).

2.739—1.760

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Pollos

*Edicto de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pollos sobre exposición al público del padrón de contribuyentes*

Angel Galván Galván, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pollos (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado por la Asamblea Plenaria y Cabildo Sindical el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de esta Entidad y el Servicio de Policía Rural durante el año 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante 20 días, a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y reclamaciones, si hubiere lugar.

Pasado dicho plazo y resueltas las reclamaciones habidas, serán firmes las cuentas señaladas en referido padrón.

Las cuotas serán recaudadas en esta Hermandad en los quince días siguientes a la terminación del plazo de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Pollos, 3 de septiembre de 1958.—El jefe de la Hermandad, Angel Galván.

2.782—1.761